

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2002-00012, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por la apoderada del cesionario del crédito. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2002 00012 00

Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de William Pimentel Cruz contra Luis Enrique Acevedo Hernández (q. e. p. d.).

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada del cesionario del crédito **JOHN FREDY GALINDO VARGAS**, solicita oficiar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que dé aplicación a lo preceptuado en el artículo 465 del Código General del Proceso, respecto de la prelación de créditos, dentro del proceso ejecutivo 2011-00219-00 con acción real, allí adelantado por **MABEL GOMEZ DE GALLARDO** contra el aquí ejecutado, en relación con el inmueble distinguido con el folio de matrícula 230-120382, a lo cual habrá de accederse, como quiera que efectivamente dentro de este proceso ya se decretó el embargo del citado bien, mediante auto del 1° de abril de 2016, el cual fue devuelto por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos sin registrar por encontrarse vigente el embargo a que se ha hecho alusión con anterioridad (fl. 191 y ss. Pdf 05). En consecuencia, ofíciase a dicho Estrado Judicial en tal sentido.

De otra parte, como quiera que no fue posible hacer conocer a los herederos determinados del ejecutado, **LUIS GUILLERMO ACEVEDO QUEVEDO, YINA MAGALI ACEVEDO QUEVEDO, LAURA XIMENA ACEVEDO QUEVEDO, RAQUEL SOFIA ACEVEDO GARZON y JOSE LUIS ACEVEDO GARZON**, la existencia de este proceso, habrá de designárseles curador para que los represente y se dispondrá su emplazamiento conforme a lo previsto en la ley 2213 de 2022, para lo cual se nombra al Dr. **JUAN BENITO ROJAS CORDERO**, quien ya obra en tal calidad de los **HEREDEROS DETRMINADOS e INDETERMINADOS** del ejecutado.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho nuevamente para resolver lo relativo a la liquidación del crédito allegado el 8 de febrero de 2021.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que en el momento procesal oportuno dé aplicación a los postulados del artículo 465 del Código General del Proceso, en cuanto a la prelación de créditos, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador *ad litem* de los HEREDEROS DETERMINADOS del ejecutado **LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ (q. e. p. d.)**, **LUIS GUILLERMO ACEVEDO QUEVEDO**, **YINA MAGALI ACEVEDO QUEVEDO**, **LAURA XIMENA ACEVEDO QUEVEDO**, **RAQUEL SOFIA ACEVEDO GARZON** y **JOSE LUIS ACEVEDO GARZON** e INDETERMINADOS, al Dr. **JUAN B. ROJAS CORDERO** identificado con cédula de ciudadanía 19.142.250 y Tarjeta Profesional 16.478 del Consejo Superior de la Judicatura, por ser un abogado que ejerce habitualmente la profesión. **LIBRESE COMUNICACIÓN** dirigida al correo electrónico juanrojascordero@hotmail.com.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°127 de fecha 27 de septiembre de
2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0023ed017e0a54f4a5476d5c77b2f11bb3a5b3d9f570a211b1adb2761578bb3**

Documento generado en 26/09/2023 03:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>